



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá viernes 09 de abril de 2010

N° 26508

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° 008-2010-DdCP

(De martes 6 de abril de 2010)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN ENERO 2011".

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Resolución N° 264-DJ-DG-AAC

(De lunes 5 de abril de 2010)

"POR LA CUAL SE DESIGNA COMO DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL A LA SUBDIRECTORA GENERAL".

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 025

(De miércoles 31 de marzo de 2010)

"POR LA CUAL SE DESIGNAN MIEMBROS PRINCIPALES DE LA COMISIÓN DE APELACIONES ADUANERAS".

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 253

(De miércoles 24 de marzo de 2010)

"POR EL CUAL SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 13, 14, 19 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BECAS DEL ÓRGANO JUDICIAL".

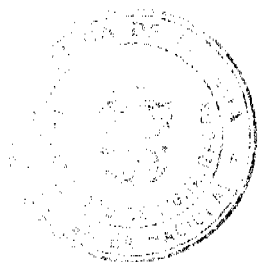
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. N° 072-2010

(De martes 30 de marzo de 2010)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCA PRIVADA D' ANDORRA, S. A., PARA UTILIZAR LA EXPRESIÓN "BANCA PRIVADA D' ANDORRA (PANAMÁ)" COMO DENOMINACIÓN COMERCIAL".

AVISOS / EDICTOS



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO
"Resolución Ministerial No. 008-2010-DdCP 06 de Abril de 2010.doc".**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN ENERO 2011**

**EL DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de Títulos Valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.

Que el Decreto de Gabinete No. 4 del 26 de enero de 2010 "Que autoriza la emisión de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro, cuyo saldo en circulación al cierre del año, en cada vigencia fiscal, podría alcanzar la suma de hasta cuatrocientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$450,000,000.00) y deroga otras disposiciones" permite la colocación de Letras del Tesoro mediante subasta pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento en Enero de 2011:

Monto Indicativo no Vinculante:	US\$20,000,000.00
Cupón:	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
Plazo:	9 meses
Serie:	D9-2-2010
Fecha de Subasta:	20 de Abril de 2010
Fecha de Liquidación:	23 de Abril de 2010
Fecha de Vencimiento:	21 de Enero de 2011
Tipo de Subasta:	Subasta Americana o Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

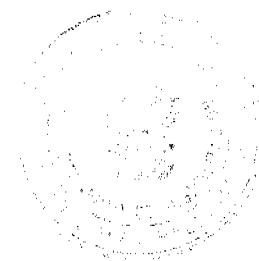
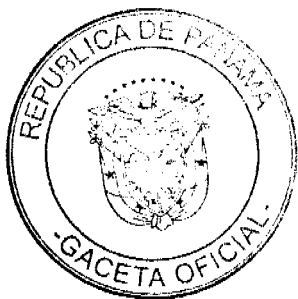
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N° 4 de 26 de enero de 2010.

Dada en la ciudad de Panamá a los (6) días del mes de abril de dos mil diez (2010).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mahesh C. Khemlani

**Mahesh C. Khemlani
Director de Crédito Público**



RESOLUCION N° 264-DJ-DG-AAC
(De 8 de abril de 2010)

"Por la cual se designa como Directora General Encargada de la Autoridad Aeronáutica Civil a la Subdirectora General"

EL DIRECTOR GENERAL
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 22 de 29 de enero de 2003, se creó la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno.

Que el artículo 4 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003 establece que el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil tendrá la representación legal de la misma y será responsable de su dirección superior y titular de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren.

Que el artículo 5 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que en caso de ausencia del Director General, el Subdirector General ejercerá la representación legal de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Que el suscrito Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, realizará misión oficial al exterior del país, del 8 al 11 de abril 2010.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR en la licenciada **SOFIA J. COHEN**, actual Sub Directora General de la Autoridad Aeronáutica Civil como Directora General Encargada del 8 al 11 de abril de 2010, inclusive, por ausencia del titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a la Sub Dirección General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de esta Autoridad.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir del 8 de abril de 2010.

CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil diez (2010).


RAFAEL BALCENAS CHIARI
Director General

REPUBLICA DE PANAMÁ

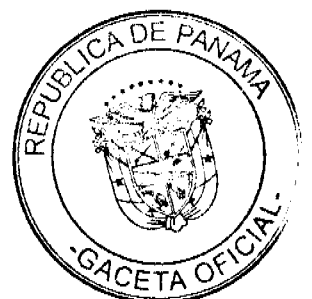
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 025

Panamá, 31 de marzo de 2010.

LA DIRECTORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 79, 81 y 82 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, se creó y estructuró la Comisión de Apelaciones Aduaneras, dentro de la Dirección General de Aduanas, la cual operará mientras se instale el Tribunal Penal Tributario.

Que a la Comisión de Apelaciones Aduaneras le corresponde conocer de las apelaciones contra las decisiones de los Administradores Regionales de Aduanas, en materia de infracciones aduaneras superiores a quinientos balboas.

Que la Comisión de Apelaciones Aduaneras es independiente en el ejercicio de sus funciones y actuará en forma separada de la Administración Aduanera activa, por mandato del artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 3 de octubre de 1995, emitido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro (actualmente Ministerio de Economía y Finanzas).

Que es necesario reestructurar administrativamente la Comisión de Apelaciones Aduaneras, organizada mediante Resolución No. 102 de 26 de noviembre de 2009, a fin de dar cumplimiento a lo que establece la Ley en lo relativo a su integración.

RESUELVE:

Artículo 1: Designar como miembros principales de la Comisión de Apelaciones Aduaneras los siguientes funcionarios:

HILDAURA E. ZAPATA YAU, con cédula de identidad personal No. 8-374-897, como Presidenta de la Comisión de Apelaciones Aduaneras.

YUSETH CÓRDOBA HERRERA, con cédula de identidad personal No. 8-712-2241, Comisionada.

ISMAEL GUARDIA GONZÁLEZ, con cédula de identidad personal No. 2-124-517, Comisionado. En reemplazo de la Licenciada **CECILIA SUCRE ELETA**.

Artículo 2: Designar a **FERNANDA A. DE SIERRA**, con cédula de identidad personal No. 7-34-788, como Secretaria de la Comisión de Apelaciones Aduaneras, quien suplirá las ausencias de los Comisionados principales.

Artículo 3: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación y deja sin efecto la Resolución No. 102 de 26 de noviembre de 2009.

Fundamento de Derecho: Artículo 79, 81 y 82 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984 y artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 3 de agosto de 1995.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GLORIA MORENO DE LÓPEZ

Directora General

AGNES DOMÍNGUEZ S.

Secretaria General.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE NEGOCIOS GENERALES

ACUERDO NUMERO 253

(de 24 de marzo de 2010)

En la ciudad de Panamá, a los (24) días del mes de marzo de 2010 se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, el Honorable Presidente de la Corte Suprema de Justicia, ANÍBAL SALAS CÉSPEDES, manifestó que el motivo de la reunión consistía en plantear a esa Corporación la necesidad de reformar el Reglamento de Becas del Órgano Judicial aprobado por la Sala Cuarta de Negocios Generales mediante el Acuerdo No. 166 de 20 de febrero de 2009, publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 26252 de 31 de marzo de 2009, particularmente en los siguientes aspectos: dar oportunidad a funcionarios judiciales para que puedan optar por una beca de estudios de licenciatura, así como reformar la disposición referente a la integración de la Comisión de Becas.



Por lo tanto el Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia propone que esta Sala reforme los artículos 13, 14, 19 y 31 del Reglamento de Becas del Órgano Judicial, cuyos textos quedarían así:

"ARTÍCULO 13. Las becas se otorgarán al personal que, además de resultar seleccionado por el concurso de oposición y antecedentes, cumpla con el siguiente perfil:

- a. Que el promedio de calificaciones en el nivel inmediato inferior que se requiere para cursar los estudios objeto de la beca, cuando sea el caso, sea mayor de 81 (ochenta y uno) o equivalente, cuando menos;
- b. Ser trabajador activo, honrado, puntual y responsable y no haber sido sancionado por causas disciplinarias o contra la ética."

"ARTÍCULO 14. Podrán solicitar la beca los funcionarios que tengan un mínimo de dos años de antigüedad ininterrumpidos al momento de la solicitud, pertenezcan o no a la Carrera Judicial."

"ARTÍCULO 19. Las becas que otorgue el Órgano Judicial tendrán una duración igual al de la licenciatura, postgrado, maestría o doctorado que se curse siempre y cuando la institución cuente con los fondos disponibles y el becado (a) cumpla con los requisitos, obligaciones y requerimientos exigidos en el presente reglamento. Las becas se concederán por los períodos indispensables para concluir las lecciones, presentar los exámenes y la sustentación de la tesis, si la hubiere.

"ARTÍCULO 31: La Comisión de Becas estará integrada de la siguientes forma:

- a) El Presidente de la Corte Suprema de Justicia o su Representante.
- b) La Directora de Recursos Humanos.
- c) La Secretaría Administrativa.
- d) El Director del CENDOJ y,
- e) El Director del Centro de Mediación."

Sometida a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los Magistrados de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia presentes y en consecuencia se decidió lo siguiente:

A C U E R D A:

Artículo Primero: REFORMAR los artículos 13, 14, 19 y 31 del Reglamento de Becas del Órgano Judicial, cuyos textos quedan así:

"ARTÍCULO 13. Las becas se otorgarán al personal que, además de resultar seleccionado por el concurso de oposición y antecedentes, cumpla con el siguiente perfil:

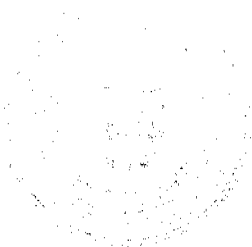
- a) Que el promedio de calificaciones en el nivel inmediato inferior que se requiere para cursar los estudios objeto de la beca, cuando sea el caso, sea mayor de 81 (ochenta y uno) o equivalente, cuando menos;
- b) Ser trabajador activo, honrado, puntual y responsable y no haber sido sancionado por causas disciplinarias o contra la ética."

"ARTÍCULO 14. Podrán solicitar la beca los funcionarios que tengan un mínimo de dos años de antigüedad ininterrumpidos al momento de la solicitud, pertenezcan o no a la Carrera Judicial."

"ARTÍCULO 19. Las becas que otorgue el Órgano Judicial tendrán una duración igual al de la licenciatura, postgrado, maestría o doctorado que se curse siempre y cuando la institución cuente con los fondos disponibles y el becado (a) cumpla con los requisitos, obligaciones y requerimientos exigidos en el presente reglamento. Las becas se concederán por los períodos indispensables para concluir las lecciones, presentar los exámenes y la sustentación de la tesis, si la hubiere.

"ARTÍCULO 31: La Comisión de Becas estará integrada de la siguiente forma:

- a) El Presidente de la Corte Suprema de Justicia o su Representante.
- b) La Directora de Recursos Humanos.
- c) La Secretaría Administrativa.
- d) El Director del CENDOJ y,



e) El Director del Centro de Mediación."

Artículo Segundo: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

En vista de que no hay otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso realizar las comunicaciones correspondientes.

Publíquese y cúmplase,

ANÍBAL SALAS CÉSPEDES

Magistrado Presidente

Corte Suprema de Justicia

MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA

Presidente de la Sala 1ª de lo Civil

MGDO. WINSTON SPADAFORA

Presidente de la Sala 3ª de lo

Contencioso Administrativo

Licda. YANIXSA Y. YUEN

Secretaria General

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 072-2010

(de 30 de marzo de 2010)

El Superintendente de Bancos,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCA PRIVADA D' ANDORRA, S.A.** es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a Ficha No. S.E. 1544, Documento 1542811, con Licencia Bancaria Internacional otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 053-2010 de 8 de marzo de 2010;

Que **BANCA PRIVADA D' ANDORRA, S.A.** ha presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para utilizar la expresión "**BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ)**" como denominación comercial;

Que el Acuerdo No. 1-81 de la Comisión Bancaria Nacional, ahora Superintendencia de Bancos, regula lo relativo a la autorización del uso de denominaciones comerciales para identificar a las entidades bancarias;

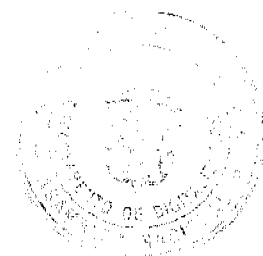
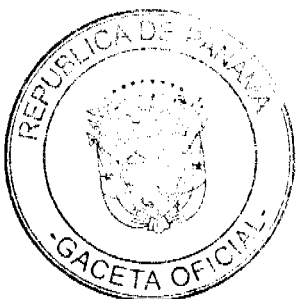
Que no existe objeción por parte de esta Superintendencia para la solicitud presentada, estimándose procedente el uso de la nueva denominación comercial propuesta.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **BANCA PRIVADA D' ANDORRA, S.A.**, para utilizar la expresión "**BANCA PRIVADA D' ANDORRA (PANAMÁ)**" como denominación comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO: **BANCA PRIVADA D' ANDORRA, S.A.** debe procurar que se coloque siempre el nombre de su Razón Social junto a la denominación comercial "**BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ)**", tal como lo establece el Artículo 1 del Acuerdo No. 1-81.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil diez (2010).



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Diamond R.

Superintendente de Bancos

AVISOS

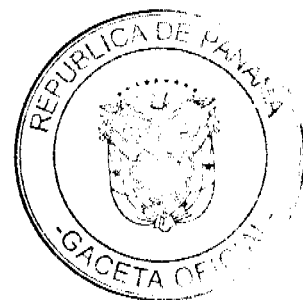
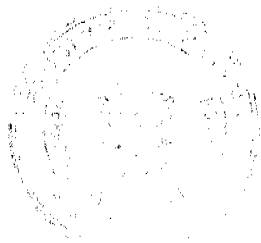
AVISO. Según el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **MAN YUNG SANG LOO**, con cédula No. N-15-344, traspaso el registro comercial número 2005-11772, tipo B, que ampara el establecimiento comercial **SUPERMERCADO MAN**, con domicilio en Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, para **BOSHEN LIAO FAN**, con RUC N-19-2500. L. 201-334401. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con el Artículo 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **ACHE LAKE INCORPORATED**, inscrita en la sección de Personas Mercantil del Registro Público, a Ficha 538814, Documento 1313470, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo con todos los accionistas celebrada el 24 de febrero de 2010, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante escritura pública No. 3455 de 25 de febrero de 2010 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 16 de marzo de 2010 a Ficha 538814, Documento Redi No. 1742126. Panamá, 30 de marzo de 2010. Carmen de Heriquez. L. 201-334366. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 342-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **HIGINIA QUIROS QUIROS**, vecino (a) de Loma Bonita, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada, distinguido con la cédula de identidad personal No. 2-154-362, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-111-96, según plano aprobado No. 202-02-6752, adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 75 Has. + 6848.5374 m2, ubicadas en la localidad de Loma Bonita, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendidas dentro de los siguientes linderos. Globo A: Superficie: 20 Has. + 9203.00 M2. Norte: Calixto Quirós Arcia, Yaneth Quirós G., Santos Serafín Guevara. Sur: Camino a Loma Bonita, Basilides Sánchez. Este: Calixto Quirós Arcia, José V. Zerna B., Eudomilia Quiroz, Basilides Sánchez. Oeste: Calixto Quirós Arcia, Higinia Quirós, camino a Loma Bonita. Globo B: Superficie: 54 Has. + 3116.3865 M2. Norte: Clara Quirós, Valentín Quirós, David Quirós Pérez, Santos Serafín Guevara, Rodolfo Jorge Quirós, camino a otras fincas. Sur: Quebrada Villa Rica, Cirilo Quiroz Sánchez, José V. Zerna B. Este: Camino a Loma Bonita y a otras fincas, Yaneth Quirós G. Oeste: Eladio Santana, Víctor Tenorio, Bernardo González T., quebrada Villa Rica. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Las Lomas. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 24 de marzo de 2010. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-8020153.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 103-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **C.I.A. ORLANDO HOLDINGS S.A.**, ubicada en Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, inscrita a Ficha No. 255099, Rollo 34230, Imagen 38, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-631-05, según plano aprobado No. 203-06-11972, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 148 Has. + 8,715.76 m2, ubicado en la localidad de Bajo Grande, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Iliá Carrera, Santiago Graell. Sur: Santiago Graell. Este: Rodrigo González, camino que conduce a Zapillo y a otros lotes. Oeste: Santiago Graell. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Las Lomas. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como



lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 24 de marzo de 2010. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9110707.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 109-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ELADIO TUÑON CAMPOS (N.L.) SIMON ELADIO TUÑON CAMPOS (N.U.)**, vecino (a) de El Encanto, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, identificado con la cédula de identidad personal No. 2-38-181, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-684-09, según plano aprobado No. 206-01-12010, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 9194.20 m2. El terreno está ubicado en la localidad de El Encanto, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Elacio Mendoza. Sur: Edgardo Ibarra (finca 1993, Tomo 207, plano 25-2414), Efraín Pascual Mendoza. Este: Efraín Pascual Mendoza. Oeste: Quebrada San José, Edgardo Ibarra (finca 1993, Tomo 207, plano 25-2414), servidumbre. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Cabecera. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 25 de marzo de 2010. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9111539.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-59-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE ALFREDO DELGADO CARRASCO Y OTROS**, vecino (a) de Cañita, corregimiento de Cañita, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-332-85, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-451-08, según plano No. 805-02-20290, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has + 5,600.76 M2, ubicada en el corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: José Alfredo Delgado Carrasco, Alberto Luis Delgado Carrasco, Edilma Elida Delgado Carrasco, Fernando Antonio Delgado Carrasco. Sur: Omar Pérez. Este: Omar Pérez. Oeste: Servidumbre pluvial de 10.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Cañita, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 23 días del mes de marzo de 2010. (fdo.) DIOMEDES PINEDA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YAJAIRA OSPINO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-334449.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS. EDICTO No. 003-10. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS. HACE SABER: Que el señor (a) **GEREMIAS VASQUEZ OSORIO**, con cédula No. 7-96-299, residente en Jobo Dulce, corregimiento de Llano Largo, distrito de Los Santos, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-046-08, según plano aprobado No. 703-09-8690, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 8,165.30 m2, ubicada en la localidad de La Laguna, corregimiento de Llano Largo, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, el cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de tosca que conduce a Los Santos y terreno de Martín Vásquez. Sur: Terreno de Daniel Vásquez. Este: Terreno de Martín Vásquez. Oeste: Camino que conduce de Jobo Dulce a Los Santos. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Santos o en la corregiduría de Llano Largo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintisiete días del mes de enero de 2010. (fdo.) ING. JAVIER SAUCEDO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) FELICITA G. DE CONCEPCIÓN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-331615.

